

J. Suárez, 10 de agosto de 2016.-

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL;**

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JOAQUIN SUAREZ

RESUELVE:

1.- CREAR para el período 3 de agosto hasta 31 de diciembre de 2016, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO JOAQUIN SUAREZ por un monto de \$ 50000 (pesos uruguayos cincuenta mil) el cual será administrado por el Sr. Gustavo Rodríguez, Alcalde de este Municipio, y cuyo OBJETO: será gastos menores de funcionamiento, e imprevistos, que pueden incluir: materiales de construcción, productos metálicos, productos de hierro, de papel libros e impresos, productos medicinales, plásticos, madera, herramientas pequeñas, útiles de oficina, artículos y accesorios eléctricos, artículos de limpieza, vidrios, servicios de cerrajería, de gomería y otras reparaciones menores, productos alimenticios, combustibles, lubricantes y otros derivados del petróleo, los pasajes del mensajero, los gastos de traslado de la Asistente Social .

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable al Sr. Alcalde como se indicó en el Art. 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

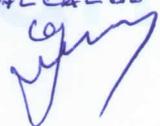
5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 73,191 valor 2016).

7.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

8.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


CONSEJAL
ROSARIO WBO

GUSTAVO ROMERO
ALCALDE



CONCEJAL

Comuna Canaria
Jorge Bascón
